



GRUPO PARLAMENTARIO

## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, DOÑA CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO Y DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta**, para la que solicitan respuesta por escrito.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### **PRIMERO.- CRISIS MIGRATORIA EN CANARIAS**

En 2020 llegaron a las Islas Canarias “23.023 inmigrantes en situación irregular, un 756,8% más que el año anterior, cuando fueron 2.687”<sup>1</sup>. En este contexto dramático, se acordó autorizar, en Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, “a la

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.es/nacional/noticias/10973969/01/21/Mas-de-41800-inmigrantes-llegaron-a-Espana-en-2020-un-29-mas-que-en-2019-23023-de-ellos-a-Canarias.html>



*Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria la concesión de una subvención directa a Cruz Roja Española, por importe de 30.000.000 de euros”.*

Esta subvención directa se suma a otras cantidades recogidas en el mismo acuerdo de Consejo de Ministros y sigue la estela de las ya otorgadas a Cruz Roja Española en los últimos años sobre la base del *Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes, con el fin de realizar actividades que*

*“derivan de la necesidad de atender las situaciones de vulnerabilidad que con carácter excepcional pueden concurrir en el colectivo de personas inmigrantes, especialmente de las que llegan a las costas españolas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, respondiendo por tanto a razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública”.*

En el referido Consejo de Ministros también se acordó tomar razón de *“la declaración de emergencia para la contratación de diversos suministros y servicios para atender las necesidades producidas ante la llegada de embarcaciones con inmigrantes a las costas de las Islas Canarias, por importe de 2.948.000 euros”, así como de “las declaraciones de emergencia para la construcción, montaje y desmontaje de instalaciones provisionales y la instalación de módulos prefabricados para la acogida de personas en situación de vulnerabilidad en diversos espacios de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 4.500.000 euros en el ejercicio de 2020 y de 5.000.000 de euros en el ejercicio de 2021”.*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Cabe señalar que en fecha 29 de diciembre de 2020 se publicaron los Reales Decretos por los cuales se disponía, por un lado, el cese del que fuera director general de Inclusión y Atención Humanitaria, don Francisco Miguel Dorado Noguera (nombrado ocho meses antes, el 28 de abril de 2020) y, por otro, el nombramiento de la actual directora general de dicho órgano, doña María Teresa Pacheco Mateo-Sagasta.

## SEGUNDO.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA

La tutela sobre Cruz Roja Española “se realiza mediante el Consejo de Protección de Cruz Roja Española, órgano colegiado cuyas funciones están reguladas por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, y el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre”, como se refiere en los Presupuestos Generales del Estado.

Entre los fines de Cruz Roja Española, concretados en el artículo 2 de dicho Real Decreto, se encuentran, entre otros, los siguientes:

- “La búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional”.
- “La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano”.
- “La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma



*establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes”.*

- *“La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social”, “sin discriminación alguna por razón de sexo, edad, raza, nacimiento, religión, credo político y cualesquiera otras condiciones personales o sociales, observando al efecto las normas establecidas en los convenios internacionales”.*

El Real Decreto 917/2020, de 20 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del programa de atención a migrantes llegados a las costas españolas o a las ciudades de Ceuta y Melilla a través de las fronteras terrestres en el año 2020, en referencia al programa de atención en costas, exponía que este

*“va dirigido a las personas migrantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido al deterioro físico para atender las situaciones de emergencia humanitaria derivadas de la llegada de personas migrantes de forma irregular a través de la frontera terrestre o marítima, prestando asistencia sanitaria básica de carácter urgente, alimentación, abrigo e higiene incluyendo la atención y asistencia de emergencia en caso de llegada de grandes contingentes de personas migrantes.*

Asimismo, señalaba que

*“Hasta la fecha, la realización de este programa se ha llevado a cabo en colaboración con Cruz Roja Española, en tanto que organización que, entre otras*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*cuestiones, cuenta con una estructura suficiente para adaptarse y atender a situaciones urgentes que requieren de rapidez y agilidad en las respuestas”.*

### **TERCERO.- COMPETENCIA DEL ESTADO**

El artículo 149.1 de la *Constitución Española* reconoce la competencia exclusiva del Estado en materia de “*Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo*”.

Así las cosas, se plantea la siguiente

### **PREGUNTA**

1. ¿Cuáles fueron las razones del cese del director general de Inclusión y Atención Humanitaria, don Francisco Miguel Dorado Nogueras?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de enero de 2021.





CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

VºBº Doña Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª Rocío de Meer Méndez.  
Vilches.

Diputada GPVOX.

Dª María de los Reyes Romero

Diputada GPVOX.

Dª Cristina Alicia Esteban Calonge

Diputada GPVOX.

Dª Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.

Dª Georgina Trías Gil.

Diputada GPVOX.

C.DIP 82445 20/01/2021 13:33